JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLAMARÍA, CALDAS

Febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00392-00
DEMANDANTE	Rosalba Gómez Ramírez
DEMANDADO	María Camila González Rincón Gloria Elena Sierra Mejía

Visto el informe secretarial que antecede y verificado que, el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial allegado da cuenta de la fallida citación par notificación personal remitida a la demandada María Camila González Rincón, a la dirección Carrera 23 No. 66-04 en Manizales, Caldas.

Y observado que en la Escritura Pública aportada por la activa se vislumbra como dirección para notificación suministrada por María Camila González Rincón, la Carrera 23 No. 25-61 de la ciudad de Manizales, Caldas; así como fue suministrada la dirección de correo electrónico monasierram@yahoo.com, por parte de Gloria Elena Sierra Mejía; se autorizará a la parte demandante para efectuar la notificación personal de la segunda en la dirección electrónica señalada, y la citación para notificación personal a la primera, en la dirección Carrera 23 No. 25-61 de la ciudad de Manizales, Caldas.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la citación para notificación personal a la demandada María Camila González Rincón, en la dirección Carrera 23 No. 25-61 de la ciudad de Manizales, Caldas.

SEGUNDO: AUTORIZAR la notificación personal a la demandada Gloria Elena Sierra Mejía, en la dirección de correo electrónico monasierram@yahoo.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, primero (1) de marzo de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 008
Linamorenocastro
LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria